A04-PJ-01-SEIPS.HER01

REF.: ULR/154-PCRS-2016

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con dos minutos del día diez de marzo del año dos mil veintiuno.

I. Dado que por medio del auto de fecha siete de diciembre del año dos mil veinte, se informó a la Junta de Delegados de este Ente Regulador, para que procediera a la cancelación del registro sanitario motivado por la falta de pago de anualidades dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de los siguientes productos:

a) CALCIUM ESSENTIAL BILLCA FRESA GRANULOS, con número de registro sanitario 20166, del fabricante LABORATORIO BILLCA;

b) NEURO- PHOS JARABE, con número de registro sanitario 20201, del fabricante LABORATORIO BILLCA.

II. Y habiéndose recibido copia de certificación del acuerdo 05.21.8 de Sesión Ordinaria número 05.2021; en el cual la Junta de Delegados en fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, acordó autorizar la cancelación de los registros sanitarios de los productos farmacéuticos antes detallados.

III. En razón de todo lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y articulo 42 del D.L. número 417, esta Unidad **RESUELVE:**

a) Cancélese en legal forma los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución.

b) Infórmese lo pertinente a la unidad correspondiente.

c) Archívese el presente expediente.

d) Notifíquese.-

”””ILEGIBLE””””””””””””””””” PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO SUSCRIBE””””””””””””””””””””””””””””RUBRICADAS””